

000362 000558

CARGO

Resolución de Alcaldía N° 086 - 2011 - MDY

Yura, 11 de marzo del 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

VISTO:

El Exp. Adm. con Registro N° 792 efectuado por doña Elena Hilda Apaza Calcina, en la que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la publicación de Listas 2 y 3 del proceso de nombramiento de personal, y el Informe 025-2011-MDY-UAFRRHH., emitido por la Unidad de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo N° 208 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba instrumental**, en el caso de autos el escrito de reconsideración presentado por Elena Hilda Apaza Calcina, cumple con los requisitos contenidos en el artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con los plazos establecidos en el artículo 207° de la Ley 27444 es decir dentro de los quince días siguientes a la emisión del acto que supone lesiona un interés particular.

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, modificada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, autoriza progresivamente el nombramiento del personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres años de servicio consecutivos, ocupen plazas presupuestadas vacante **bajo la modalidad de servicios personales** y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, se aprobó los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera", a fin de que dicho proceso se realice respetando los distintos regímenes de carrera, en el marco de las atribuciones previstas por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009.

Que, en cumplimiento con lo indicado por las normas antes señaladas, la Municipalidad Distrital de Yura, ha recepcionado por mesa de partes veinticinco Solicitudes- Declaración Jurada de personas interesadas en acceder a este derecho.

Que, en la etapa postulatoria, las solicitudes han sido revisadas a fin de determinar la fecha de presentación del escrito y que esté debidamente firmado por el interesado, como su sometimiento a la evaluación respetiva. Asimismo, se ha revisado los legajos personales para determinar que si al 01 de enero del 2010, se encontraron prestando servicios personales por más de tres años consecutivos al estado.

Que conforme al plazo indicado en el numeral 6.4 del D. S. N° 111-2010-PCM, el 04 de febrero del 2011, se publicaron las listas de las personas que cumplieron o no con los requisitos en esta preparatoria, habiendo sido incluido a 20 personas en la lista 02 para el proceso de nombramiento, mediante concurso; y 05 personas en la lista 03 los mismos que no cumplen con los requisitos previstos para ninguna de las dos clases de procesos de nombramiento.

REGISTRADO
11/07/2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Que con el registro N° 792 de fecha 25/02/2011, doña Elena Hilda Apaza Calcina, interpone recurso de reconsideración en contra de las listas publicadas, debido a que se le ha considerado en la lista 3, debido a que no cumple con los requisitos previstos para las dos clases de nombramiento previstos por el D.S. N° 111-2010-PCM.

Que, la recurrente, indica que desde el 03 de enero del 2007 viene prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Yura bajo la Modalidad de servicios no personales; luego a partir del 02 de enero del 2008, suscribe el contrato de trabajo para el desempeño del mismo cargo, esta vez por servicios personales hasta el 31/12/2010, con el que según la recurrente cumple con más de tres años a la fecha establecida en la norma, que convoca este proceso.

Que según lo dispuesto por el último párrafo del numeral 6.6 del D.S. N° 111-2010-PCM, uno de los requisitos para ser calificado en la lista 1 ó 2, es que el servidor al 01 de enero del 2010, se encuentra prestando servicios personales por más de tres (03) años consecutivos en la entidad, periodo que no cumple la servidora Elena Hilda Apaza Calcina; ni ha sido sustentado documentalmente con la prueba aportada en su escrito de reconsideración; en cuyo entender el recurso de reconsideración devendría en improcedente, dado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen Legal N° 015-2011-AJ-MDY y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por Elena Hilda Apaza Calcina, en contra de la publicación de Listas 2 y 3 del proceso de nombramiento de personal, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y Unidades orgánicas pertinentes.

Artículo 3º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y recursos Humanos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde